

CIRCULAR 045
29 de Abril de 2021

PARA: ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ (E) – SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

ASUNTO: ENTREGAS DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO – PAE- RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA – POR EMERGENCIA COVID -19-

Cordial saludo,

Con la presente Circular la Secretaría de Educación de Boyacá, desea seguir implementando estrategias que garanticen medidas de protección y bioseguridad ante el COVID-19, motivando el trabajo en equipo y el compromiso de los actores para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes del departamento. Con base en lo anterior, en esta Circular se presentan los lineamientos técnicos y orientaciones generales a tener en cuenta en las entregas del complemento alimentario dentro del marco del Programa de Alimentación Escolar, el cual tiene como objeto primordial contribuir al acceso con permanencia para seguir enfrentando el reto de la educación en casa o alternancia educativa.

Teniendo en cuenta que en este momento en el Departamento de Boyacá, la mayoría de Instituciones Educativas continúan en periodo de aprendizaje en casa y aquellas que se encuentran en alternancia, solo cuentan con un aforo del 30% de los estudiantes los cuales permanecen sólo 3 horas al día en la Institución, debido a la emergencia sanitaria causada por el coronavirus (COVID-19), la cual ha sido extendida hasta el 31 de mayo de 2021, mediante la Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y adicionalmente en este momento el Departamento y el País se encuentran enfrentando un tercer pico de contagios, se hace necesario que la cuarta entrega del complemento alimentario del calendario escolar se continúe mediante la modalidad de la Ración para Preparar en Casa, la cual estará compuesta de los siguientes alimentos:

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA – RPC

El paquete de la Ración para Preparar en Casa - RPC, estará compuesta de los siguientes alimentos:

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (Cantidad por estudiante)				
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Presentación Comercial
Cereales	Arroz	1000	gramos	2 libras de arroz blanco o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros NO PARTIDOS

	Pasta (Para seco o para sopa: espagueti, macarrón, conchas, conchitas, cabello de ángel, etc.)	500	gramos	1 libra o 2 paquetes de 250 gramos	
	Harina de trigo fortificada todo propósito	500	gramos	1 libra	
	Avena en hojuelas pre cocida	500	gramos	1 libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida, o	4	1000 cc	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar <u>una (1) sola</u> de las dos (2) opciones.
	Leche de vaca en polvo – No azucarada	400	gramos	1 paquete de leche en polvo	
Alimento proteico	Fríjol, y	500	gramos	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar las tres (3) opciones de leguminosas.
	Lenteja, y	500		1 libra de lenteja y	
	Arveja seca, y	500		1 libra de arveja seca	
	Huevo de gallina.	30	Unidad es	Huevo de gallina (<i>Una cubeta de huevos de gallina frescos</i>)	
Azúcares y dulces	Panela, o	500 gramos		Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las <u>tres</u> (3) alternativas.	
	Azúcar o	500 gramos			
	Bocadillo.	1 Lonja de 500 gramos			
Grasas	Aceite vegetal	500 c.c.		1 frasco de 500 c.c.	

Notas:

1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE en Casa deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.
2. No se aceptan intercambios de leguminosa: Frijol, lenteja y arveja seca. Se deben entregar las tres leguminosas establecidas en la RPC.
3. El huevo de gallina debe ser fresco y tener como mínimo un peso bruto de 55 gramos, Referencia A, según Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos.

Esta canasta básica se entregará una (1) vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante.

- La canasta de RPC entregada es idéntica para cada estudiante y no dependerá del grupo etario.
- Se debe entregar cada uno de los productos de acuerdo con los gramajes y cantidades

especificados en el cuadro anterior.

- En el caso donde no se encuentre leche de 400 gramos, se podrá entregar un paquete de leche en polvo no azucarada de 380 gramos y dos huevos adicionales por RPC conforme a los lineamientos técnicos, para lo cual NO es necesario allegar solicitud de autorización al PAE.
- Se recomienda que, por ser la panela y el bocadillo productos de la región, sean éstos los productos de preferencia del grupo de alimentos de azúcares y dulces; igualmente, adquirir los productos con proveedores que cumplan con el gramaje estipulado y los requisitos sanitarios en la Resolución 779 de 2006 (panela) y Resolución 3929 de 2013 (Bocadillo de frutas).
- Todos los productos deben contar con registros, permisos o notificación sanitaria, en el caso que aplique, además de estar etiquetados como lo establece la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Previo a la entrega de RPC, en caso de que algún producto cuente con certificación de agotamiento de etiqueta deberá informar y allegar el respectivo soporte para su verificación.
- Los alimentos suministrados deben estar libres de cualquier tipo de contaminación (física, química y biológica), garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- El huevo de gallina debe ser fresco, de cáscara fuerte, sin grietas, homogénea y libre de contaminación, las cubetas deben ser de primer uso, estar limpias, libres de olores, manchas, no deben presentar humedad ni arrugas, libre de daños en las celdillas, pestañas uniformes y bien definidas, color uniforme y estar en buen estado, deben provenir de granjas certificadas por el ICA o de establecimientos que den cumplimiento a la normatividad vigente en producción primaria.
- El material del empaque utilizado para el embalaje de la RPC debe estar en buenas condiciones, resistente y de primer uso que permitan la visibilidad y protección del contenido facilitando la manipulación de los paquetes.
- Se puede intercambiar 500 gramos de arveja verde seca por 500 gramos de arveja seca amarilla, sin necesidad de pedir solicitud de intercambio por escrito al PAE

OBLIGACIONES DE MUNICIPIOS

Atender al principio de corresponsabilidad para que se garantice un trabajo en equipo donde participen activamente y de manera coordinada todos los actores tanto representantes del municipio, personeros, rectores o delegados de las Instituciones Educativas, veedurías, supervisión departamental, operadores y autoridades sanitarias entre otros; con el fin de generar procesos transparentes y entrega de productos inocuos y de calidad en condiciones sanitarias y de bioseguridad adecuadas.

Continuar con el ejercicio de convocar previo a las entregas los comités de seguimiento operativo municipal teniendo en cuenta que estos son espacios de participación en donde se realiza el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, recordar que allí se proponen acciones para el mejoramiento de la operación y se articulan los diferentes actores o instituciones. Dejar claridad en estos espacios en las fechas de inicio y cierre de las entregas atendiendo a situaciones excepcionales en la que se requiera días adicionales.

OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Sensibilizar a los padres de familia de la importancia de cumplir con los cronogramas concertados en las fechas y horarios estipulados atendiendo a que la ración tiene una periodicidad definida y que las raciones no son retroactivas.

Es de vital importancia que los rectores marquen en la estrategia de alimentación escolar – PAE a los estudiantes que está recibiendo el complemento alimentario, dado que de esto depende la validación del pago de las raciones y la asignación de recursos por parte del Ministerio de Educación.

Se deben propender por la conformación de los comités de Alimentación Escolar - CAE teniendo en cuenta que según lo descrito en la Resolución 29452 de 2017 se deberán efectuar una reunión cada dos meses para aprovechar estos espacios de participación y optimizar el desarrollo y mejoramiento del programa.

OBLIGACIONES DE OPERADORES

Se deben implementar en los diferentes puntos de entrega o almacenamiento transitorio los procedimientos descritos en las fases de alistamiento revisadas; igualmente cumplir lo descrito en los protocolos de bioseguridad que fueron aprobados por la entidad territorial correspondiente.

Enviar oportunamente tanto a la supervisión municipal como departamental las fichas técnicas de los alimentos a suministrar, cinco días antes a la fecha estimada de la entrega para su respectiva revisión y aprobación. Los productos que se suministran en campo deben coincidir con las fichas técnicas enviadas.

Publicar en lugar visible los componentes de la RPC, ciclos de menús, medidas de bioseguridad y autocuidado y las recomendaciones de uso e inocuidad.

Contemplar un sistema de trazabilidad que contenga la información del seguimiento riguroso desde los proveedores para que los productos cumplan con las especificaciones de calidad y así prevenir inconvenientes el momento de las entregas.

CANALES DE ATENCIÓN

Para la presentación de felicitaciones, peticiones, Inconformidades, quejas o reclamos, se pueden hacer a través de los siguientes medios:

Página web: crea.boyaca.gov.co

Correo electrónico: pae.crea@boyaca.gov.co

Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Boyacá

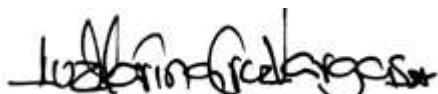
O en nuestras redes sociales

Facebook: @PALimentarioBoyaca

Twitter: @PALimentarioBoy

La presente Circular complementa, los aspectos previamente expuestos en las Circulares 002, 016 y 026 de 2021, emitidas por la Secretaría de Educación, por lo que los lineamientos allí expuestos continuarán aplicándose.

Lo anterior reitera el compromiso que tiene nuestro Gobernador el Dr. Ramiro Barragán Adame y los alcaldes de Boyacá con los estudiantes del departamento en este periodo de pandemia, brindando las orientaciones claras que garanticen las condiciones requeridas para las entregas de RPC, de manera que no se ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.



LUZ MARINA CRUZ VARGAS
Secretario de Educación Departamental (E)



NAZLY NATALIA DÍAZ MARÍN
Directora Técnico pedagógica



JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Subdirector Técnico PAE

Revisó:  MARÍA CAMILA ORTEGA HURTADO/Contratista SEB- Despacho

Revisó: CAMILO ANDRÉS MESA/ Contratista SEB

Proyectó: Equipo PAE